ANEXO CONTRACTUAL INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL ESAL No. RE-001-2025

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE LINARES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Entre los suscritos, **IVAN DARIO ZAMBRANO LUCERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.747.498 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación del Municipio de Linares, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomó posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL FUNPET,** identificada con NIT 901.547.030-8, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por ANGELLY LISSETH SINSAJOA JOJOA identificada con cedula de ciudadanía 1.085.303.559 expedida en Pasto (N), quien en adelante se denominara el **CO-CONVENIENTE;** hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y, sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **I.** El municipio de Linares - Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP y art 2 Y 4 Decreto 092 de 2017), identificado con el consecutivo ESAL N° RE-001 -2025. **II.** Que una vez efectuado el proceso de selección referido se realizó el estudio de oferta económica y su posterior verificación de requisitos habilitantes. **III.** Que se llevó a cabo la selección del proponente en la plataforma SECOP II, en la cual se Adjudicó a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL FUNPET,** identificada con NIT 901.547.030-8, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por ANGELLY LISSETH SINSAJOA JOJOA identificada con cedula de ciudadanía 1.085.303.559 expedida en Pasto (N)**.** Por lo anterior, se acordaron las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE LINARES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Alquiler, disposición en sitio, montaje, soporte técnico y desmontaje de equipo de amplificación de sonido, durante dos (2) días en la cabecera municipal de Linares (N) para la realización de actividades culturales de reconocimiento a los pequeños productores rurales agropecuarios con el fin de exaltar sus labores, costumbres, actividades fundamentales y su contribución a la economía, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes especificaciones: • 1 Bajos de 15 pulgadas 100 W • 1 cajas de medios 2000 W • 1 Consola de 32 canales • 1 Computador Música • 2 micrófonos El contratista debe asegurar los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos necesarios para el alquiler, disposición en sitio, instalación, manejo y retiro. El alquiler deberá garantizarse por una duración de catorce (14) horas cada día en el horario que se fije por el supervisor contractual, de acuerdo con el cronograma estipulado para cada día del evento	Alquiler, disposición en sitio, montaje, soporte técnico y desmontaje de equipo de amplificación de sonido, durante los durante dos (2) días en la cabecera municipal de Linares (N), por una duración de catorce (14) horas cada día	GLOBAL	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	Servicio de maestro de ceremonia, animación protocolaria de eventos y apoyo logístico operativo: se garantizará el servicio de presentación, animación protocolaria, conducción para el evento de actividades culturales de reconocimiento a los pequeños productores rurales agropecuarios con el fin de exaltar sus labores, costumbres, actividades fundamentales y su contribución a la economía y servicios de apoyo logístico operativo para entrega de kits alimenticios, durante dos (2) días, el servicio se prestará por toda la duración y desarrollo del evento, mínimo 14 horas cada día; el servicio estará a cargo de una persona con experiencia e idoneidad en presentación de eventos sociales, lo cual se certificará con la presentación de soportes en la realización de un (01) contrato con entidades privadas o públicas como maestro de ceremonia o en presentación de eventos protocolarios. La persona a cargo deberá garantizar habilidades en oratoria, locución y manejo de público. El horario será informado previo aviso por la supervisión contractual de acuerdo al cronograma fijado para el evento en cada sector y día programado y el contenido de presentación será directamente concertado con el supervisor contractual. Los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos serán aportados en su totalidad por el contratista, será exclusivamente responsable de contar con lo necesario para el cumplimiento del servicio	Servicio de maestro de ceremonia o animación protocolaria de eventos y apoyo logístico operativo	GLOBAL	$ 1.500.000	$ 1.500.000

3	Suministro de hidratación: agua sin gas, tratada, purificada, con registro sanitario vigente, aspecto limpio, libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión, no debe presentar color, olor o sabor diferente al característico del producto, en envase tipo PET atóxico que no comprometa la integridad del producto, con rotulado permitido por la legislación vigente y fecha de vencimiento visible. Presentación envase por 600 ml.	UNIDAD	1000	$ 1.200	$ 1.200.000
SUBTOTAL					**$ 3.700.000**

KIT ALIMENTARIO: compuesto por los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**ARROZ BLANCO TIPO 1:** 95% grado entero, descascarado al cual se le ha eliminado parcial o totalmente el germen y las capas de la aleurona, grano largo, no debe exceder los límites de metales pesados, ni de plaguicidas establecidos en el Codex alimentarius, Presentación: en empaque de bolsa de polietileno de baja densidad en presentación de 1000 gr.	KILO	3	$ 4.267	$ 12.801
2	**PANELA EN BLOQUE:** Producto solido resultado de la concentración de los jugos de la caña de azúcar, soluble en agua, con tonos de amarillo a pardo oscuro, sabor y olor característico, bloque de 1kg. Seca y limpia para el consumo, no debe presentar signos de infestación, en empaque de plástico transparente reciclable por 1000 gr	KILO	1	$ 4.300	$ 4.300
3	**SARDINA EN LATA:** Trozos de sardina color plateado y negro en aceite vegetal, aspecto brilloso, olor suave y típico a pescado, textura firme y sabor característico. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. En presentación: de 425 gr	LATA POR 425gr	1	$ 6.592	$ 6.592
4	**FRIJOL:** Frijol rojo en grano de origen nacional, forma característica entre 1-1.5 cm, no debe presentar signos de infestación, en empaque de plástico transparente reciclable por 500 gr.	LIBRA	1	$ 5.314	$ 5.314
5	**ATÚN EN LOMITOS:** producto constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con aceite vegetal, con o sin aditivos, envasado en recipiente de lata de color gris herméticamente cerrado y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. El envase debe ser de un material que no reaccione con el producto alterando sus características, o produciendo sustancias tóxicas. Las superficies en contacto con el producto deberán estar convenientemente recubiertas con laca sanitaria autorizada por la legislación nacional vigente o por el Codex Alimentarius, que asegure la conservación del mismo durante el transporte y almacenamiento. Presentación de 160 gr	LATA	3	$ 5.624	$ 16.872

FUNPET

6	**SAL COMÚN YODADA:** Producto granulado de color blanco, cristalino, inodoro, sabor salino franco, limpio, suelto y soluble en agua, presencia de sales con más de 80 elementos químicos naturales, en presentación de 1000 gr, en empaque de material atoxico de bolsa de polietileno de baja densidad.	KILO	1	$ 2.150	$ 2.150
7	**SACO LAMINADO CON MANIGUETA:** elaborado en tela de polipropileno con dos maniguetas de tela, capacidad de 10kg	UNIDAD	1	$ 500	$ 500
8	**CEBADA:** producto de fragmentos de cascarilla, la cual tiende a fraccionarse en diminutas piezas triangulares con bordes dentados, de color blanco- marrón, textura granulada con fragmentos de grano, sin signos de infestación, residuos o contaminación, en empaque de material atoxico de bolsa de polietileno de baja densidad. Cantidad: 500 Gr	LIBRA	1	$ 2.076	$ 2.076
9	**LENTEJA SECA:** forma romboidea, color pardo, textura dura, su tamaño es de aproximadamente 7-8 mm. Seca y limpia para el consumo, no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius, sin preservativos y/o aditivos, no debe presentar signos de infestación o infecciones. Presentación: en empaque de bolsa de polietileno de baja densidad en presentación de 500 gr	LIBRA	1	$ 2.480	$ 2.480
				VALOR KIT	$ 53.085
				VALOR POR 2.445 KITS	$ 129.792.825
				VALOR TOTAL	$ 133.492.825

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partesademás de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retardos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido

producida en ejecución del Convenio.

12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o de la Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin el convenido deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del MUNICIPIO DE LINARES y por el CO-CONVENIENTE, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS/CTE ($133.492.825), los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de Linares (N). De acuerdo con el presupuesto estimado para el futuro contrato, que corresponden a la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025000715	2025-19-07	$ 133.492.825

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO entregará anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. El valor restante correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, mediante actas parciales de avance, previa certificación del cumplimiento de actividades, expedida por el Supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

El pago se realizará previo cumplimiento de los requisitos legales de tipo administrativo como: presentar factura, cuenta de cobro o su equivalente; certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales; pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y presentación de certificación bancaria.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberán aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del co-conveniente.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio se configura"al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el co-conveniente.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del convenio se establece hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CO-CONVENIENTE a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la secretaria de Gobierno.

NOVENA. – GARANTÍAS: LA ESAL deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos a constituirse en la garantía son:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el decreto 092 de 2017, el CO-CONVENIENTE actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE LINARES. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO y el CO-CONVENIENTE, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE LINARES y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO.

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el personal del CO-CONVENIENTE para la ejecución de las actividades objeto de este.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecidoen el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebraciónde este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, EL CO-CONVENIENTE deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales

indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el CO-CONVENIENTE . Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CO-CONVENIENTE, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE LINARES. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución yen todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para ponerfin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de Linares departamento de Nariño.

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente

acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por el CO-CONVENIENTE con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la ContrataciónPública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra